



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00073-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDÍTESE en debida forma, para cada factura, el recibido de la prestación del servicio contratado¹, en la medida que dicho recibido es diferente a la aceptación tácita demostrada en los títulos allegados.

Segundo: ADECÚENSE los hechos de la demanda, en donde se aluda a la aceptación tácita.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024

KJPS.

¹ Sentencia STC11618-2023 de la Corte Suprema de Justicia